



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Gaceta del 4 de Febrero.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marques de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo continúan sin novedad.

«En consideración al estado satisfactorio de S. M. y de S. A. Real cesan los partes que la facultad ha tenido la honra de dirigir á V. E.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palacio 3 de Febrero de 1866.
—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Las Direcciones generales del Te-

oro y de Contabilidad de la Hacienda pública en Circular fecha 22 de Enero último me dicen lo siguiente:

«Ilmo. Sr. La Reina (Q. D. G.), deseando que las corporaciones y establecimientos civiles que no han recibido todavía las inscripciones que les corresponden por sus bienes enagenados, no carezcan de los recursos necesarios para atender á sus obligaciones; se ha servido mandar se les satisfagan los intereses del segundo semestre del año próximo pasado, bajo las bases y forma establecida por Real orden de 6 de Agosto 1859. De la de S. M. lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y Establecimientos civiles á que se refiere la preinserta Circular.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1866
Alejandro Marquina.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 26 del finado Enero lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer diga á V. E. que todas las autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo se dirijan y entiendan directamente en los asuntos del servicio con los fiscales; como representantes del poder supremo del Estado sin perjuicio de hacerlo tambien con el Regente de

la Audiencia como Gefe del orden judicial en su respectivo territorio.»

De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 3 de Febrero de 1866.
—Alejandro Marquina.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El Excmo. Sr. Paesidente de la Asociacion general de ganaderos, con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

Estando determinado en el reglamento aprobado por Real Decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del reino y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30 á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la

conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de 25 de vacuno, ó de 18 de caballar, ó de 75 de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el veneno último, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion. Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderndos, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptuen conveniente. Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 3 de Febrero de 1866
—Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no se han presentado por sí ó por persona, competentemente autorizada á recibir de la Depositaria de este Gobierno los documentos de vigilancia

necesarios para el surtido de sus vecindarios, lo efectuarán sin mas dilacion hasta el 25 del presente mes para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á sus administrados; en la inteligencia que de no verificarlo, además de exigirles en el papel correspondiente la multa de 200 reales, con que desde luego quedan conminados, pasará un veredero á costa de los mismos, hasta que cumplan con tan preferente servicio.

Zaragoza 5 de Febrero de 1866.
—Alejandro Marquina.

Circular.

El Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad con fecha 4.º del actual ha publicado el siguiente bando.

Alcaldía Corregimiento de la M. N. M. L. M. H. y S. H. ciudad de Zaragoza.

Apesar de hallarse terminantemente prohibido en bando publicado en los periódicos de esta Capital en 26 de Agosto de 1857, el cruzar con carros y caballerías el campo denominado del Sepulcro, inmediato á esta ciudad; la autoridad militar, á cuyo cargo se halla dicho campo, como perteneciente al ramo de guerra, se ha dirigido á esta Alcaldía quejándose de la falta de cumplimiento de aquel bando, que refluje en perjuicio de los derechos que representa. Y dispuesto por mi parte á hacer que se respete la legítima propiedad del campo en cuestion, destinado á la instruccion de las tropas que guarnecen esta plaza, he creído conveniente recordar la prohibicion contenida en el bando antes citado á fin de evitar nuevas reclamaciones sobre este particular; advirtiendo al propio tiempo, que si este recuerdo no fuese suficiente para conseguir el objeto que con él me propongo, adoptaré las medidas convenientes para que sufran los contraventores las penas que el Código tiene establecidas para esta clase de faltas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad, y á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia hagan saber á sus administrados la prohibicion que el citado bando es presa, con objeto de que no incurran en las penas que el Código establece.

Zaragoza 5 de Febrero de 1866.
—Alejandro Marquina.

Circular.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Cubel en esta provincia, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales, por

dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 4.º de Febrero de 1866.
Alejandro Marquina.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votacion del segundo dia para la eleccion de Diputados á Cortes.

Distrito de La Almunia.

SECCION DE LA ALMUNIA.

- José Palacios y Blasco, Alpartir.
- Mariano Aguaron y Fontana.
- José Bueno y Marin.
- Vicente Zaragozano Sancho, Longares.
- Francisco Buil y Serena.
- Simon Anson Badenas.
- Cecilio Burgar y Andres.
- Pedro Pablo Domingo y Gomez.
- Domingo Artigas y Menao.
- Felipe Salvador Sola.
- José Losilla Artigas.
- Valero Gimeno y Ferruz.
- Dionisio Labiaga Rubio, La Almunia.
- Pedro José Gil y Gimeno, La Muela.
- Francisco Lopez Abeger, La Almunia.
- Tiburcio Burgaz y Andres, Longares.
- Sebastian Minero Palomar.
- Rudesindo Lusilla Gimeno.
- Isidoro Sanchez Zabala, Calatorao.
- Francisco Sancho Salvador, Longares.
- Manuel Blesa Cortes.
- Mariano Barrera y Rodriguez.
- Tomás Salvador y Salvador.
- Miguel Cortes y Orna.
- Fernando Bosque y Hombria.
- Narciso Garcia Cortes.
- Ildefonso Perez y Diloy.
- Manuel Ruiz.
- Manuel Lopez Alcaine, Almonacid.
- Faustino Pastor.
- Antonio Lopez Muñoz.
- José Morales Alcaine.
- Tomás Gutierrez Rubio, La Almunia.
- Gerónimo Val y Martinez, Almonacid.
- Bernardo Ramirez Galvez.
- Francisco Giron Compes.
- José Morales Giron.
- Francisco Morales.
- Nicolás Morales de Gracia.

- Nicolás Lopez Soriano.
- Manuel Compes Soriano.
- Mariano Gil y Torres, Alpartir.
- José Tornos Pascual.
- Froilan Martinez y Escuela.
- Antonio Gil y Gimeno.
- Alejandro Gil y Gimeno.
- José Torres y Pascual.
- José Gil y Pascual.
- Manuel Perez y Bonifacio.
- Manuel del Val Moneba.
- José Martinez y Escuela.
- Gerbasio Gimeno y Gil.
- Pascual Gil Pascual.
- José Torres y Paseta.
- Pedro Ripa y Gomez.
- José Torres y Torres.
- Manuel Gil y Pascual.
- José Ibañez Baquero, Almonacid.
- Tomás Morales Alcaine.
- Isidoro Callejas Cubel, Calatorao.
- Nicolás Morales Soriano y Alcaine, Almonacid.
- Mariano Cabeza y Maestro, Chodes.
- Joaquin Cabeza y Maestro.
- Ramon Cabeza y Maestro.
- Leon Polo y Marin.
- Manuel Pascual y Moneba.
- Agustin Gimeno y Maestro.
- Sebastian Garcia y Maestro.
- José Bernal Soriano, Almonacid.
- Policarpo Alonso Lafuz, La Almunia.
- Gaspar Ondebiela Valero, Epila.
- Gregorio Tomey Cabezo, Chodes.
- Joaquin Montero Orcalla, Epila.
- Manuel Egea.
- Miguel Maestro Vicien, Chodes.
- José Arque y Langoy, Alagon.
- Gregorio Diez y Peralta.
- José Leiriz y Espelata.
- Benito Andres y Rubio.
- Marcos Luna y Costao.
- Romualdo Ibañez y Sierra.
- Antonio Aguilar y Sancho, Pedrola.
- Jorge Logroño y Genzor.
- José Lana Clemente, Epila.
- Santiago Villa Garcia.
- Anselmo Serrano, Lucena.
- Angel Ezpeleta y Ledeo, Pedrola.
- Santiago Gimenez y Caparros.
- Vicente Terraz y Leda.
- Manuel Izquierdo y Madrid.
- Pedro Casamayor Sanz, Epila.
- Leon Langa Diez, Rueda.
- Domingo Viruete Sanz, Epila.
- Pedro Garcia Lopez.
- Nicolás Samitier y Bertol, Pleitas.
- Serafin Catalinas y Lamban.
- Lupercio Albeg Berges, Bárboles.
- Miguel Pinilla.
- Francisco Moreno Sierra.
- Alejo Gracia y Ariza, Bardallur.
- Bernardo Galindo Sanz.
- José Lázaro y Medrano.
- Antonio Rubio Soler.
- Julian Rubio Soler.
- José Langarita y Barba.
- Vicente Gozalez Castillo, Pedrola.
- Mariano Fraile Garcia.
- Pedro Terraz Arana.
- Francisco Bienzobas y Lagroño.
- Mariano Sancho y Sancho.
- Ramon Zapater Logroño.
- Manuel Sancho y Logroño.

- Mateo Solsona Lalana.
- Antonio Logroño y Logroño.
- Fermin Lapedra Terraz.
- Joaquin Bienzobas.
- Basilio Solsona Avellano.
- Alberto Genzor Bielsa.
- Pascual Sancho Lorente.
- Mariano Piedrafita Arpal.
- Gerónimo Sancho y Moreno.
- Francisco Tovar Sancho.
- José Bielsa Lafuente.
- Matias Bielsa Lafuente.
- Hilario Egea Perez, Epila.
- Pedro Gimeno Ballesteros.
- Martin Llanas y Acasuso.
- Blas Ramiro Palacios.
- Tomás Ortubia Egea.
- Mariano Sobrevilla Ruiz.
- Cándido Sanz Cartajena.
- Pedro Estrada Clavería.
- Bernardo Cazaña Ruiz.
- Gorgonio Lapedra Clemente.
- Ramon Barragueta.
- Antonio Domingo Otones.
- Fulgencio Budet Esteban.
- José Bellido Ba.
- Francisco Lopez Yus.
- Felix Custol Sobreviela.
- Nazario Sobilla Remiro.
- Pedro L-bez Aure.
- Alejandro Medrano Martín.
- Vicente Egea Viñuales.
- Antonio Marco Aznar.
- José Lopez Yus.
- Florencio Alonso Aznar.
- Marcos Cortes Cebrian.
- Jorge San Juan Aznar.
- Tomás Cuartero Bernad.
- Pedro Martinez Bernad.
- Felix Sanz Brase.
- Pedro Bernad Filera.
- Benito Garcia Marquina.
- Frontonio Ondiviela Medina.
- Pablo Rodriguez Ruiz.
- Manuel Filera Bernal.
- Manuel Maisanaba Lopez.
- Francisco R driguez Ruiz.
- Ignacio Marzo Bernad.
- Agustin Brase Sanz.
- Pantaleon Gomez Bernad.
- Jorge Cuesta y Lapuente, Pedrola.
- Antonio Alegre y Morana, Alagon.
- Manuel Lenguas y Adiego.
- José Garcia Aguilar.
- Antonio Manso Temprado.
- Miguel Badia y Blasco.
- Pascual Pelegrin y Sobrecasas.
- Tomás Saldaña y Lapuente.
- Mariano Pelegrin y Guevara.
- José Campo Redondo y Marco.
- Isidro Leonar y Rubio.
- Tomás Alegre y Morana, Alagon.
- Jorge Navarro Cabeza, Cabañas.
- Manuel Almau Moreno.
- Juan Sancho Arpal.
- Francisco Almau Moreno.
- Guillermo Pellicer y Hernandez.
- Miguel Placed y Moreno.
- Sebastian Castillo Jarabo, Grisen.
- Gregorio Turmo Marin.
- Miguel Alcay Tolosa.
- Pedro Hernandez Castillo.
- Miguel Hernandez Castillo.
- Lorenzo Gomez y Sanz.

Pedro Castillo y Alcaiz.
 Martín Castillo y Jarabo.
 Pedro Martín González.
 Eugenio Castillo y Laplaza.
 Agustie Roy y Aramburo.
 Manuel Sierra y Lores.
 Gregorio Azanaz Romeo,
 Lucas González y Vera.
 José Hernández y Castillo.
 Juan Pardos y Loshuertos.
 Antonio Pérez Egea, Alagon.
 Valero Catalinas y Lamban, Pleitas.
 Vicente Logroño y Bauluz, Pedrola.
 Sebastian Illera y Gomez, Alcalá.
 Leon Lera y Somero.
 Manuel López Madrazo, Epila.
 José Ramiro Lagarda.
 Juan Antonio Cuartero Bernal.
 Miguel García García.
 Antonio Ortubia Fernández.
 Manuel Sobreviela Almenara.
 Joaquín Lorente Remiro.
 Claudio Sobrevilla Medina, Epila.
 Camilo Llanas Acasuso.
 Joaquín Lorente López.
 Pedro Viruete Sanz.
 Frontonio Rubira Ruiz.
 Pascual de La Muela García.
 Manuel Pérez Navarro.
 Pascual Giménez San Juan.
 Francisco Egea Medina.
 Manuel Bernad Domínguez.
 Andrés Egea Viñuales.
 Juan Bernad Ba.
 Miguel Bernad Bá.
 Joaquín Soler Trigo, de Bárboles.
 Manuel Tizoe, menor.

Distrito universitario de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 10 del actual me remite el siguiente anuncio.

Están vacantes en la Escuela de Náutica de Ribadeo las Cátedras de Matemáticas y de Geografía y Física dotadas con el sueldo anual de 1000 escudos las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 215 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Piloto ó licenciado en la facultad de ciencias en la sección á que corresponde la asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha se-

ñalado el Real Consejo de instrucción pública: Para la de matemáticas, divisibilidad de los números. Para la de Geografía y física, vientos, sus causas y divisiones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito para noticia de los interesados á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Enero de 1865.
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública con fecha 29 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en Escuela de Comercio de las Palmas en las islas Canarias la Cátedra de Aritmética mercantil y teneduría de libros refundida en la de Aritmética y Álgebra y ejercicios prácticos de comercio, dotada con 800 escudos anuales la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en ciencias ó Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: importancia del estudio de la Aritmética mercantil para los que siguen la carrera de comercio aun cuando posean los conocimientos de la elemental.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Enero de 1866.
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Medicina de la Universidad Central

la Cátedra supernumeraria á la que están adscritas las asignaturas de Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, Obstetricia y Patología de la mujer y de los niños y clínicas quirúrgicas la cual á de proveerse por oposición como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instrucción pública: De la Píemisia trasumática.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 31 de Enero de 1866.
 —El Vice Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 20 del último Enero me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Universidad central la cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho á la cual están adscritas las asignaturas de Derecho romano 1.º y 2.º curso, Derecho civil español común y foral, Derecho mercantil y penal, Derecho político y administrativo español y ampliación del Derecho civil romano y español la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 222 de la ley de Instrucción pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1866.
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Audiencia Teritorial de Zaragoza.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 11 del actual al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona, lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Sala de gobierno de esa Audiencia manifestando la situación escepcional en que se encuentra el Juzgado de primera instancia de San Feliu en donde por no haber suficiente número de Abogados vecindados, y negarse los del Colegio de Barcelona que ejercen en él su profesión á levantar las cargas de oficio, hubiera llegado el caso de quedar los pobres sin defensa si la Sala provisionalmente no hubiera dispuesto obligarles por turno riguroso á encargarse de las defensas de pobres; concluyendo con rogar que se adopte una resolución general que evite tales conflictos para en adelante. En su vista y de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido S. M. aprobar la medida provisional acordada por esa Sala de Gobierno, disponiendo como regla general en lo sucesivo que para efecto del turno en defensas de oficio á que los letrados están obligados, se reputen residentes en cada partido judicial todos los que en el ejercicio su profesión, sin que les sirva de excusa la circunstancia de levantar la misma carga en el punto de su residencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en los casos análogos que puedan ocurrir en el territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de Zaragoza.»

Cuya Real orden se inserta por disposición de S. S.ª, en este periódico oficial para conocimiento de los Juzgados de primera instancia del territorio y demás efectos consiguientes. Zaragoza 30 de Enero de 1866.—El Secretario de gobierno, Gumersindo Moreno.

Batallon Cazadores de las Navas núm. 14.—Fiscalía.

Ignorándose el paradero de don Bernardo Frison, vecino de esta ciudad, calle del Heroísmo, autes Puerta Quemada núm. 24 á quien estoy

sumariando por ser acusado de desobediencia á los Bandos del Excelentísimo Sr. Capitán General de este Distrito de cinco y seis del actual, usando de las facultades que me conceden las leyes, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al espresado D. Bernardo Frison, señalándole la Casa-arresto municipal de esta ciudad, calle de San Pedro Nolasco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá el sumario y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así lo que corresponde en justicia.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Zaragoza 2 de Febrero de 1866.
—El Fiscal, E. de Francisco.—El Escribano, Juan Gonzalez.

D. José Cantera Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al sugeto ó sugetos que acompañaron la noche del 2 de Febrero por la calle de D. Jaime 1.º á Saturnino Garcia y Antonia Beltran, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en justicia; pues si se presentaren se les oirá y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de 1866.—José Cantera.—Por su mandato José Barrau.

D. Atanasio Tuñón Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y plaza por segundo pregon y edicto á Esteban Marin Trasovares para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de sentencia de causa contra el mismo y otros sobre hurto de dinero.

Dado en Zaragoza á primero de Febrero 1866.—Atanasio Tuñón.—Por mandato de S. S., Manuel Serrano.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Yrache y Lostalé, D. Juan Pablo Soler y Nuez, Gregorio Ardid y Valls, Juan Bautista Artal y Es-

pliago, Agustín de Gracia, Antonio Sabater y Lopez y D. José Mouforte y Bono para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa sobre los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad en los dias dos y tres de Octubre último, bajo apercibimiento que en otro caso se les seguirá en rebeldía causándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1866.—Atanasio Tuñón.—Por mandato de S. S., Camilo Torres.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza, á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Gregorio Soler y D.ª Alberta Pragent conyuges vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezcan en este mi Juzgado y espediente de abintestato formado al efecto á instancia del hijo de los mismos D. José Soler y Pragent, apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza primero de Febrero de 1866.—Jacinto de Alcocer.—Por mandato de S. S., Fernando Broquera.

D. Jacinto de la Peña Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y emplazo por tercer pregon y edicto á Francisco Sanchez y Simon de oficio quinquillero de esta ciudad para que en el término de 9 dias primeros siguientes se presente á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta en la causa formada contra el mismo y otros sobre robo de dinero y amenazas de muerte al Médico de Santa Cruz de Toved pues si lo hace se le oirá y administrará justicia y en otro caso se continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 2 de Febrero de 1866.—Jacinto de la Peña.—D. S. O. Nicolás Perez.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Hago saber: Que admitida á D. Mariano Mañano la dimision que

hizo del cargo de Registrador de la de la propiedad de este Partido he dispuesto que en cumplimiento del artículo 306 de la ley hipotecaria se anuncie por última vez en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia para que todas aquellas personas que tuvieren que deducir contra el mencionado registrador alguna accion, lo verifiquen dentro del término de tres años que finan en veinticinco de Abril próximo siguiente hasta cuya fecha no será devuelta la fianza que prestó para entrar á desempeñar el repetido cargo

Dado en Daroca á veinticuatro de Enero de 1866.—Manuel Valcayo de Toro.—D. S. O.—El Secretario del Gobierno, Inocencio Emperador.

D. Cenón Bombin Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente se cita llama y emplazo por primero segundo y tercer pregon y edicto, á Maria Navarro y Castellon natural y vecina de Serraveja hija de Vicente y Maria, de veintiocho años, casada con el gitano conocido por el Trinitario contra lo que estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre lesión menos grave, á Carmen Gavarré y Escudero para que en el término de treinta dias á contar desde el de hoy, se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que le resulta, que si así lo hiciese se le oirá y guardará justicia y en caso contrario, pasado el término, se continuará en los procedimientos judiciales sin mas citarle ni emplazarle, y los autos y demas diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado y le pararán el mismo perjuicio que si se verificase en su persona. Para que no pueda alegar ignorancia se manda insertar el presente.

Dado en Tamarite á primero de Febrero de 1866.—Cenón Bombin.—Por su mandato, Juan Mota

Cuerpo de Ingenieros de Montes
Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo 140 escudos el aprovechamiento de los pastos del monte El Carrascal de la villa de Cariñena, calculados para mil cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 15 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipa-

cion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 3 de Febrero de 1866.
—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Jordana.

Se arriendo por cuatro, seis ó ocho años desde 1.º de Mayo de 1866, las yerbas de la Dehesa de Guisema propia del Sr. Marques de Embid, sita en los términos de Tortuera, Señorío de Molina, confinante con los montes de dicho pueblo, y con los de Fuentelsaz, Cimballa, y Aldehueta de Liestos, ó sea con la línea divisoria de Aragon. La espresada dehesa es muy apropiada para ganado lanar vacio; pudiendo tambien pastar una porcion de ganado vacuno. Las personas que deseen adquirir dichas yerbas, podrán dirigirse á su dueño que habita en Zaragoza, calle del Coso núm. 93, cuarto 2.º, y las que quieran ver la finca pueden presentarse al Guarda Frutos Colás, que reside en la misma.

BANCO DE ZARAGOZA.

En el dia 11 del mes de Febrero próximo á las once de la mañana tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el artículo 40 de los Estatutos.

Los Señores Socios que por hallarse inscritos el dia 31 de Diciembre de 1865, desde diez acciones en adelante tienen derecho de asistir á dicho acto, se servirán recoger en la Secretaría del Establecimiento hasta el dia 10 de Febrero próximo la cédula de entrada que dispone el artículo 89 del Reglamento.

Los Señores accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán ser representados por medio de apoderado al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los Estatutos y 90 del Reglamento, y al efecto se servirán encargarles que presenten en la Secretaria la correspondiente carta de autorizacion dentro del dia 10 citado para los efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se hace saber por acuerdo del Consejo en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y diarios de la capital en conformidad con lo que ordena el artículo 88 del Reglamento.

Zaragoza 27 de Enero de 1866.
—El Director 1.º J. Bruil.

Imprenta de Antonio Gallifa.